

el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

7.- Vigilancia y seguimiento.- La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

SEGUNDO.- En cumplimiento del apartado 3. de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

TERCERO.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. «Condiciones de intercambio de energía» del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico».

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda. Reyes Leoneses, n.º 11, 24071. LEÓN, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Valladolid, 18 de abril de 2008.

La Viceconsejera de Economía,
Fdo.: BEGOÑA HERNÁNDEZ MUÑOZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Viceconsejera de Economía, por la que se otorga Autorización Administrativa del Parque Eólico «Barrios de Gordón», promovido por la Empresa Generación y Energías Renovables y Futurista de Energía, S.L. en los términos municipales de Carrocera, La Pola de Gordón y La Robla (León).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la siguiente corrección:

Donde dice:

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO «BARRIOS DE GORDÓN», PROMOVIDO POR LA EMPRESA ENDESA GENERACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES Y FUTURISTA DE ENERGÍA, S.L., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARROCERA, LA POLA DE GORDÓN Y LA ROBLA (LEÓN).

Debe decir:

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO «BARRIOS DE GORDÓN», PROMOVIDO POR LA EMPRESA ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. Y ECOLÓGICA Y FUTURISTA DE ENERGÍA, S.L., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARROCERA, LA POLA DE GORDÓN Y LA ROBLA (LEÓN).

En Antecedentes de hecho: 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 14.º

Donde dice:

...«Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.»....

Debe decir:

...«Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. y Ecológica y Futurista de Energía, S.L.»....

En Antecedentes de hecho: 6.º

Donde dice:

«...anuncios de los Ayuntamientos afectados (La Robla y Pola de Gordón), tanto el...»

Debe decir:

«...anuncios de los Ayuntamientos afectados (La Robla, Pola de Gordón y Carrocera), tanto el...»

Donde dice:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda. Reyes Leoneses, n.º 11, 24071. León,....

Debe decir:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, C/ Jesús Rivero Meneses n.º 3, 47014 VALLADOLID,....

Valladolid, 29 de diciembre de 2008.

La Viceconsejera de Economía,
Fdo.: BEGOÑA HERNÁNDEZ MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Economía, por la que se otorga la Autorización Administrativa del Parque Eólico «Cuevas de Viñayo», promovido por la empresa Endesa Generación y Energías Renovables y Futurista de Energía, S.L., en los términos municipales de Carrocera, La Pola de Gordón y la Robla (León).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- En fecha 26 de julio de 2000, D. JERÓNIMO LLOMPAR HOMS, en representación de ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A., solicita autorización administrativa para la instalación del Parque denominado «CUEVAS DE VIÑAYO», ubicándose en los términos municipales de Carrocera y La Pola de Gordón (León). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en